



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



No. 6 3 5 8

PROTOCOLIZACION.- TRADUCCION.-
PODER GENERAL OTORGADO POR
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE SANDRO GRUTTADAURIA
REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO
POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE NICOLA SALMASO

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 03 DICIEMBRE 2009

***** IMC *****

DI 10 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

FOL 51731

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor de Sandro Gruttadauria; así como la revocatoria del Poder General otorgado por la Compañía a favor de Nicola Salmaso.

Se servirá conferirme diez copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 2 de diciembre de 2.009.

Muy atentamente,



Diego Palacios
Matrícula C.A.P. No. 4.693

**PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SEÑOR SANDRO GRUTTADAURIA**



Yo, el suscrito, Marco Alvera', nacido en Nueva York, Estados Unidos, el 19 de agosto de 1975, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos con su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, los Países Bajos, en adelante denominada la "Compañía", actuando en la calidad anteriormente indicada, por el presente instrumento:

A. Confiero al señor Sandro Gruttadauria, nacido en Caltanissetta, Italia, el 7 de abril de 1960, con vigencia a partir del 18 de octubre de 2009, poderes para:

1. Llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todas las acciones y procedimientos jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados dentro del territorio del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.
2. Celebrar contratos y asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y llevar a cabo cualquier otra acción lícita que sea necesaria para el establecimiento, registro y mantenimiento de la Compañía en la República del Ecuador.
4. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

El hecho de que el mandatario esté ausente del Ecuador de manera temporal o permanente no dará lugar a la terminación de las

delegaciones de este poder que haya otorgado de conformidad con sus términos.

5. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante, o por renuncia del mandatario, y en todos los demás casos previstos en la ley y de conformidad con sus términos.

El suscrito por el presente instrumento ratifica, confirma y aprueba todo lo que el representante antes mencionado haga o deje de hacer en virtud de este Poder.

- B. Declaro que se revoca el poder otorgado el 1 de agosto de 2000 a Nicola Salmaso, nacido en Padua, Italia, el 1 de noviembre de 1960.

Con este propósito, el poder antes mencionado se considerará nulo a partir de la fecha en que el poder otorgado al señor Gruttadauria sea formalmente registrado ante las autoridades del Ecuador.

Firmado hoy, 12 de noviembre de 2009

(firmado)

Marco Alvera

Cargo: Presidente



María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1

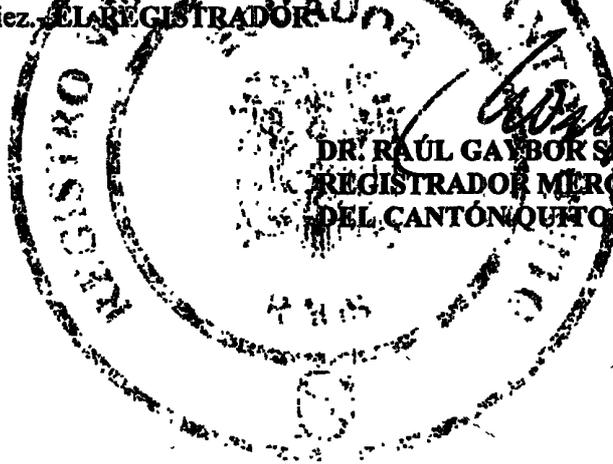




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. OCHENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de enero de 2.010, bajo el número **0084** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **42** del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo 30 y **98** del Registro Industrial de diez de octubre de dos mil, a fs. 128 vta., Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de tres de diciembre del año dos mil nueve, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AGIP OIL ECUADOR B.V.**", confiere a favor del Señor **SANDRO GRUTTADAURIA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **NICOLA SALMASO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0040**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001307**.- Quito, a trece de enero del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-